

EMPLEADOS PÚBLICOS CISA
Decreto ley 2503 de 1998

5.2.1 REQUERIMIENTOS PARA DIRECTIVO (PRESIDENTE DE CISA)

Mínimo	Título profesional y experiencia
Máximo	Título profesional, título de posgrado y experiencia

5.2.2 ASESOR PARA CISA (AUDITOR INTERNO)

Mínimo	Título profesional y experiencia
Máximo	Título profesional, título de posgrado y experiencia

8.1 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PERTENECIENTES A LOS NIVELES DIRECTIVO Y ASESOR

8.1.1 Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

8.1.1.1 Dos de experiencia profesional y viceversa, siempre que acredite el título profesional
8.1.1.2 Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
8.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

8.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

8.1.2.1 Tres años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;
8.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
8.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales año título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y (1) año de experiencia profesional

8.1.3 El título de posgrado en modalidad de doctorado o posdoctorado por:

8.1.3.1 Cuatro años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
8.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
8.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional al exigido en el cargo y dos años de experiencia profesional
8.1.3.4 Tres años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.